

tencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de abril de 1978.—P. D., el Subsecretario, Manuel María de Uriarte y Zulueta.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

15372

*ORDEN de 27 de abril de 1978 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 970/74, promovido por «Jean-Henri-Louis Bru», contra resolución de este Ministerio de 3 de julio de 1967.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 970/74, interpuesto por «Jean-Henri-Louis Bru», contra resolución de este Ministerio de 3 de julio de 1967, se ha dictado con fecha 11 de febrero de 1977, por la Audiencia Territorial de Madrid, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado don Alejandro Vallejo Merino, en nombre y representación de «Jean-Henri-Louis Bru», contra la resolución del Ministerio de Industria, Registro de la Propiedad Industrial, de tres de julio de mil novecientos sesenta y siete, por la que se concedió la marca número cuatrocientos setenta y cuatro mil veinte, «Sedervil», a favor de «Laboratorios Liade, S. A.» y frente a la del mismo Organismo de diecinueve de septiembre de mil novecientos sesenta y ocho, desestimatoria del recurso de reposición deducido frente a la anterior, por ser dichos actos conformes con el ordenamiento jurídico y sin hacer expresa declaración sobre las costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de abril de 1978.—P. D., el Subsecretario, Manuel María de Uriarte y Zulueta.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

15373

*ORDEN de 27 de abril de 1978 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 157/73, promovido por «Banco Español de Crédito, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 25 de mayo de 1970.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 157/73, interpuesto por «Banco Español de Crédito, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 25 de mayo de 1970, se ha dictado con fecha 4 de noviembre de 1974, por la Audiencia Territorial de Madrid, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando como estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Aquiles Ullrich Dotti, que actúa en nombre y representación del «Banco Español de Crédito, S. A.», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de veinticinco de mayo de mil novecientos setenta, por la que se concede y registra para la Compañía «Tennence Chimicale Inc.», de Nueva York, la marca número cuatrocientos ochenta y seis mil sesenta, «Banestre», debemos declarar y declaramos que la citada resolución y la concesión de marca y registro que por ella se efectúan son contrarios a derecho, y anulándolo todo ello, ordenar como ordenamos se proceda a conceder el registro efectuado. No se hace especial pronunciamiento respecto de las costas y tasas judiciales en este recurso.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de abril de 1978.—P. D., el Subsecretario, Manuel María de Uriarte y Zulueta.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

15374

*ORDEN de 27 de abril de 1978 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 324/73, promovido por «Chemie Grunenthal, G. M. B. H.», contra resolución de este Ministerio de 27 de marzo de 1968.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 324/73, interpuesto por «Chemie Grunenthal, G. M. B. H.», contra resolución de este Ministerio de 27 de marzo de 1968, se ha dictado con fecha 25 de junio de 1974, por la Audiencia Territorial de Madrid, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo número trescientos veinticuatro/setenta y tres, interpuesto por «Chemie Grunenthal, G. M. B. H.», contra resolución del Ministerio de Industria, Registro de la Propiedad Industrial, que concedió la marca número cuatrocientos noventa y seis mil ochocientos seis, «Pluspenil», y contra la desestimación tácita del recurso de reposición, debemos declarar como declaramos que dichos acuerdos son conformes a derecho y confirmando los absolvemos a la Administración; con expresa imposición de costas a la Mercantía recurrente, en este procedimiento causadas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de abril de 1978.—P. D., el Subsecretario, Manuel María de Uriarte y Zulueta.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

15375

*ORDEN de 27 de abril de 1978 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1.166/74, promovido por «Veb Kombinat Zentronik», contra resolución de este Ministerio de 1 de junio de 1973.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 1.166/74, interpuesto por «Veb Kombinat Zentronik», contra resolución de este Ministerio de 1 de junio de 1973, se ha dictado con fecha 27 de octubre de 1977, por la Audiencia Territorial de Madrid, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, por estar ajustada a derecho la resolución recurrida del Ministerio de Industria, Registro de la Propiedad Industrial, de uno de junio de mil novecientos setenta y tres, que denegó la inscripción en el Registro de la Propiedad Industrial de la marca número quinientos quince mil ciento cuarenta y tres, «Optima», así como la que desestimó por silencio administrativo el recurso de reposición contra la misma, debemos desestimar el recurso contencioso-administrativo promovido contra las mismas por la Entidad «Veb Kombinat Zentronik»; todo ello sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de abril de 1978.—P. D., el Subsecretario, Manuel María de Uriarte y Zulueta.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

15376

*ORDEN de 27 de abril de 1978 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 888/74, promovido por la Compañía mercantil «Ester, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 9 de junio de 1971.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 888/74, interpuesto por la Compañía mercantil «Ester, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 9 de junio de 1971, se ha

dictado con fecha 26 de octubre de 1978, por la Audiencia Territorial de Madrid, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo formulado por el Procurador señor Olivares Santiago, en nombre y representación de la Compañía mercantil «Ester, S. A.», contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de nueva de junio de mil novecientos setenta y uno y veintitrés de enero de mil novecientos setenta y tres, que denegaron la inscripción de la marca número quinientos treinta y seis mil tres, «Reunona», por estar ajustadas a derecho; todo ello sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de abril de 1978.—P. D., el Subsecretario, Manuel María de Uriarte y Zulueta.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**15377** *ORDEN de 27 de abril de 1978 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 778/75, promovido por «Federico Bonet, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 24 de enero de 1978.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 778/75, interpuesto por «Federico Bonet, S. A.», contra resolución de este Ministerio, se ha dictado con fecha 24 de enero de 1978 por la Audiencia Territorial de Madrid, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, desestimando el recurso interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Bernardo Feijoo Montes, en nombre y representación de «Federico Bonet, S. A.», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial que concedió la marca número quinientos cuarenta y un mil setecientos veintitrés, «Azyme», y contra la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto contra la anterior, debemos declarar y declaramos dichos actos ajustados al ordenamiento jurídico, absolviendo a la Administración demandada de las pretensiones contra ella deducidas en este proceso; todo ello sin hacer expresa declaración sobre las costas causadas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de abril de 1978.—P. D., el Subsecretario, Manuel María de Uriarte y Zulueta.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**15378** *ORDEN de 27 de abril de 1978 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 237/75, promovido por «Frutos y Zumos, S. A.» (FRUSA), contra resolución de este Ministerio de 18 de diciembre de 1973.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 237/75, interpuesto por «Frutos y Zumos, S. A.» (FRUSA) contra resolución de este Ministerio de 18 de diciembre de 1973, se ha dictado con fecha 15 de junio de 1977, por la Audiencia Territorial de Madrid, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado señor Vallejo Merino, en nombre y representación de «Frutos y Zumos, S. A.» (FRUSA), contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de dieciocho de diciembre de mil novecientos setenta y tres, que concedió la inscripción de la marca número quinientos cuarenta y dos mil setecientos sesenta y siete, «Frutera Reunense, S. A.» (FRESA), así como contra la denegación presunta del recurso de repo-

sición contra aquél interpuesto, debemos declarar y declaramos nulos dichos acuerdos por ser contrarios al ordenamiento jurídico, y en su lugar declaramos nula la concesión de la referida marca «Fresa»; sin hacer especial condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de abril de 1978.—P. D., el Subsecretario, Manuel María de Uriarte y Zulueta.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**15379** *ORDEN de 27 de abril de 1978 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 238/75, promovido por «The Coca-Cola Company», contra resolución de este Ministerio de 14 de diciembre de 1973.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 238/75, interpuesto por «The Coca-Cola Company», contra resolución de este Ministerio de 14 de diciembre de 1973, se ha dictado con fecha 31 de octubre de 1977, por la Audiencia Territorial de Madrid, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Adolfo Morales Vilanova, en nombre y representación de «The Coca-Cola Company», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de catorce de diciembre de mil novecientos setenta y tres, que concedió el registro de la marca «Freska-Pac», y contra la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto contra el mismo, debemos declarar y declaramos que dichos actos no son conformes con el ordenamiento jurídico, y por consiguiente nulos totalmente y sin valor alguno; sin hacer expresa declaración sobre las costas causadas.

Así, por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de abril de 1978.—P. D., el Subsecretario, Manuel María de Uriarte y Zulueta.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**15380** *ORDEN de 27 de abril de 1978 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 164/75, promovido por «Profitos, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 7 de octubre de 1974.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 164/75, interpuesto por «Profitos, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 7 de octubre de 1974, se ha dictado con fecha 7 de julio de 1976, por la Audiencia Territorial de Madrid, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, desestimando íntegramente el recurso interpuesto por el Procurador señor Brualla de Pinlles, en nombre y representación de «Profitos, S. A.» y debemos mantener y mantenemos, por ser conformes a derecho, los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de siete de octubre de mil novecientos setenta y cuatro, que, resolviendo los de reposición deducidos frente al de doce de julio de mil novecientos setenta y tres y estimándolos en parte, denegaban la inscripción de las variantes B. y F. del concedido número setenta y cuatro mil ochenta y uno; sin hacer expresa imposición de costas a ninguna de las partes por las originadas en el recurso.

Así, por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956 ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida